Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

MERCEDES RÍOS PESET

Registrador de la Propiedad titular de CASTELLON Nº 2

AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964722638
Fax: 964722516
Correo electrónico: castellondelaplana2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL

con DNI/CIF: B83785261

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F45ZP65M4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***33523032***

MERCEDES RIOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

De conformidad con lo solicitado telemáticamente por AXESOR BUSINESS PROCESS OUTSOURCING SL, para que le sea expedida certificación de la finca registral número FINCA NÚMERO 54824 DE CASTELLON SUR, con CRU 12011000651951, y habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA** consta en su inscripción 1ª, en el folio 41 del tomo 870, y es como sigue:

URBANA: NÚMERO VEINTIDÓS.- VIVIENDA EN LA PLANTA QUINTA, tipo D, al fondo izquierda según se accede al rellano de la planta desde la ESCALERA 4, sita en el BLOQUE 2 del Edificio, situado en Castellón, Avenida de Alcora, complejo residencial denominado COMPLEJO RESIDENCIAL MAESTRAZGO, hoy calle Alcudia de Veo número 2, con fachada principal a la calle 125 haciendo chaflán con la Avenida de Alcora. Tiene su acceso mediante portal, zaguán y escalera de uso común recayente a la calle 125. Se halla distribuida interiormente en varias dependencias. Tiene una superficie de ochenta y siete metros diez decímetros cuadrados útiles, y cien metros quince decímetros cuadrados construida. Linda: frente, rellano de escalera, en parte patio de luces y en parte vivienda del tipo C de su misma planta; fondo, vivienda del tipo U dúplex de su misma planta en la escalera 5 del bloque 2; derecha entrando, aires de la zona peatonal y ajardinada pública; e izquierda, vivienda del tipo A de su misma planta y en parte patio de luces y rellano de escalera. **Cuota:** 1,13%. .

Referencia catastral: 1305502YK5310N0022XA

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 4ª de fecha 21 de junio de 2004, a favor de:
Don **JOSE ANTONIO SALVADOR TRILLES**, con N.I.F. 18964257K, que es titular del 50,000000% del pleno dominio, con carácter privativo, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Agustín Cerdá Ferrer, el día 26 de mayo de 2004, con número de protocolo 1383/2004.

Doña **BEATRIZ CALVO DE LA TORRE**, con N.I.F. 19007350N es titular del 50,000000% del pleno dominio con carácter privativo , por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Agustín Cerdá Ferrer, el día 26 de mayo de 2004, con número de protocolo 1383/2004.

TERCERO.- Que son **CARGAS VIGENTES** de la finca:

CARGAS POR PROCEDENCIA DE LA FINCA DE CASTELLON DE LA PLANA Nº: 54604. INSCRIPCION: 2. TOMO: 865. LIBRO: 865. FOLIO: 221. FECHA: 18/07/2002.
Servidumbre recíproca de paso, constituida por la inscripción 2ª de la finca matriz 54.604, y la finca 54602, como predios sirvientes y dominantes a la vez, y la finca 54606, que es predio dominante. Constituida por la inscripción 2ª de la citada finca 54.602, en escritura otorgada en Castellón el día 30 de mayo de 2002, ante el Notario don Agustín Cerdá Ferrer.

Servidumbre a favor de **IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.**, para la instalación de un transformador para el suministro de energía eléctrica del Complejo Residencial al que pertenece la edificación donde se ubica, teniendo dicho local su acceso por puerta recayente a la calle 125, según consta en la

inscripción 4ª de la finca matriz 54.604, en escritura otorgada el 26 de Noviembre de 2003, ante el Notario de Castellón, don Agustín Cerdá Ferrer.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

HIPOTECA a favor de la hipoteca de esta finca a favor de la entidad **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL,** constituida por la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO** para responder de **ciento setenta y cinco mil euros de principal**; intereses ordinarios por un importe de **diecinueve mil doscientos cincuenta euros**; de intereses de demora hasta un máximo de **cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros**; de **ocho mil setecientos cincuenta euros** para prestaciones accesorias; y **veinticinco mil ochocientos noventa y un euros con catorce céntimos** que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos. **Plazo** de amortización de 480 meses con fecha de vencimiento el dieciocho junio de dos mil cuarenta y ocho. Se señaló como **domicilio** legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de Calle Alcudia de Veo, 2, en Castellón; y se **tasó** la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de **doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y un euros con catorce céntimos**. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Don Jorge Sos Ansuategui el día 18 de julio de 2008. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 27 de octubre de 2008.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 13ª

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 10ª de esta finca a favor de la entidad **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL,.** Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Don Antonio Morenés Giles el día 02 de julio de 2021. Constituida en la inscripción 13ª de fecha 13 de septiembre de 2021.

HIPOTECA a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL** constituida por la **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO** para responder de **sesenta y ocho mil euros de principal**; intereses ordinarios por un importe de **seis mil ochocientos euros**; intereses de demora al 29% anual por un importe de **diecinueve mil setecientos veinte; diez mil novecientos setenta y ocho euros con veintidós euros** para costas y gastos; de **tres mil cuatrocientos euros** para prestaciones accesorias. Se señaló como **domicilio** legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de Calle Alcudia de Veo Número 2-5°-D, de Castellón, y se **tasó** la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de **doscientos dieciocho mil trescientos cuatro euros.** Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Doña María Lourdes Frías Llorens el día 23 de septiembre de 2009. Constituida en la inscripción 12ª de fecha 06 de noviembre de 2009.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 13ª

Mediante ***Acta autorizada el 23 de septiembre de 2010 ante el Notario de Castellón, don Antonio Arias Giner, número 2579 de su protocolo***, se acuerda que el periodo de amortización de la hipoteca de la inscripción 12ª tendrá una duración de 453 meses a contar desde el 23 de septiembre de 2010, fecha fijada como máxima de disposición en la escritura de formalización, según consta por nota al margen de la inscripción 12ª, de fecha 2 de noviembre de 2010, al folio 47 del tomo 1139.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 12ª de esta finca a favor de la entidad **LSF11 BOSON INVESTMENTS SARL,.** Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Don Antonio Morenés Giles el día 02 de julio de 2021. Constituida en la inscripción 13ª de fecha 13 de septiembre de 2021.

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN de los extremos prevenidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día 26 de diciembre de 2011 para unir a los autos número 384/2011, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Castellón en relación a la hipoteca de la inscripción 12ª.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S COOP DE CREDITO** por **veinticuatro mil treinta y un euros con cincuenta y ocho céntimos** de principal; **siete mil doscientos nueve euros** para intereses. Ordenado en resolución dictada el día siete de octubre de dos mil nueve, por el Juzgado de 1ª Instancia Nº3 de Castellón de la Plana, en procedimiento número 1980/2009, mandamiento librado el día veinticuatro de junio de dos mil diez. Según así consta en la anotación letra A, al folio 7, del tomo 1182, libro 1182, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez.

PRORROGADA por plazo de 4 años a contar desde el once de agosto del año dos mil catorce la anotación letra **A** por la anotación letra **C**. Castellón, a 11 de agosto de 2.014.

PRORROGADA por un plazo de 4 años la precedente anotación preventiva de embargo letra A, ya prorrogada por la **C** y tomada a favor de **CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO RURALCAJA S. COOP. DE CREDITO V.**, por la **F**. Castellón, 17 de mayo de 2018.

PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS la anotación letra **A**, prorrogada por las letras C y F, por la anotación letra **L**, de fecha 13 de junio de 2022.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por **tres mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos** de principal; **ciento treinta y un euros con setenta y seis céntimos** para intereses; **treinta y dos euros con setenta y tres céntimos** para costas; un recargo de apremio de setecientos **quince euros con setenta y dos céntimos; cuatro cientos euros** para costas e intereses presupuestados; **por un total de cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos**. Ordenado en diligencia dictada el día siete de julio de dos mil quince, por el Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón de la Plana, en expediente número 12011400110518, mandamiento librado el día siete de julio de dos mil quince. Según así consta en la anotación letra E, al folio 7, del tomo 1182, libro 1182, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince. ***LA ANOTACIÓN LETRA E RECAE SOBRE UNA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA, PROPIEDAD DE DON JOSE ANTONIO SALVADOR TRILLES.***
PRORROGADA POR LA K y la Ñ.

PRORROGADA por un plazo de CUATRO AÑOS la precedente anotación preventiva de embargo letra **E**, de la que se ha expedido certificación según nota a su margen, por la anotación letra **K**. Castellón, 10 de mayo de 2019

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA** por **2.857,82 euros** de principal; 300 euros para costas; un recargo de apremio de 568,78 euros; intereses de demora por 324,48 euros; **por un total de 4.051,08 euros**. Ordenado en diligencia dictada el día 8 de Noviembre de 2018, por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en expediente número AT-114-16/147173, mandamiento librado el día 8 de Noviembre de 2018. Según así consta en la

anotación letra G, al folio 8, del tomo 1182, libro 1182, de fecha 7 de Enero de 2019. ***LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA G RECAE SOBRE LA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO QUE CORRESPONDE A DON JOSÉ ANTONIO SALVADOR TRILLES.***

PRORROGADAS por plazo de 4 años la anotación letra **G**, por la anotación letra **N**. Castellón, 28 de diciembre de 2022.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **DIS ROSELL SL** por **2.528,09 euros** de principal; **758,43 euros** para intereses y costas. Ordenado en resolución dictada el día 10 de septiembre de 2018, por el Juzgado de 1ª Instancia Nº4 de Castellón de la Plana en procedimiento número 797/2018, mandamiento librado el día 19 de diciembre de 2018. Según así consta en la anotación letra H, al folio 8, del tomo 1182, libro 1182, de fecha 07 de enero de 2019.
LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA H RECAE SOBRE LA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO QUE CORRESPONDE A DON JOSÉ ANTONIO SALVADOR TRILLES.

PRORROGADAS por plazo de 4 años la anotación letra **H**, por la anotación letra **M**. Castellón a 27 de julio de 2022.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** por **30.159,92 euros de principal**; 5.237,36 euros para intereses; un recargo de apremio de 6.031,94 euros; 3.000 euros para **costas e intereses presupuestados; por un total de 44.429,22 euros**. Ordenado en diligencia dictada el día 06 de marzo de 2019, por el Tesoreria General de la Seguridad Social de Castellón de la Plana en expediente número 12011400110518, mandamiento librado el día 06 de marzo de 2019. Según así consta en la anotación letra J, al folio 20, del tomo 1364, libro 1364, de fecha 08 de mayo de 2019.
SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.
LA ANOTACION DE EMBARGO LETRA J RECAE SOBRE LA MITAD INDIVISA DE ESTA FINCA DE DON JOSE ANTONIO SALVADOR TRILLES.

AFECCION: Afección fraccionamiento de pago por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de septiembre de 2021**, con una cantidad liberada de 21419,11 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la inscripción 13ª.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de junio de 2022**, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación L.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **27 de julio de 2022**, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación M.

PRORROGADAS por plazo de 4 años la anotación letra **E** -ya prorrogada por la K- y letra **J** por la anotación letra Ñ. Castellón a diez de febrero del año dos mil veintitrés.

DICHAS HIPOTECAS ESTÁN VIGENTES Y SIN CANCELAR.

CUARTO.- CARGAS CANCELADAS: Se han cancelada por caducidad la anotación letra I, su nota de publicidad y dos notas de afección al Impuesto.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren a la fecha de su firma, antes de los asientos del Diario.

OBSERVACIONES:

La finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Esta certificación se expide sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente hoy antes de los asientos del Diario, que firmo digitalmente.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cormpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES RÍOS PESET registrador/a titular de REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA a día dos de agosto del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 212023274254663B

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).